



EUROPEAN COMMISSION
DIRECTORATE-GENERAL FOR MARITIME AFFAIRS AND
FISHERIES

The Director-General

Bruselas,
MARE.A2/Ares (2022)
ENV.C2/ARES (2022)

Sr. Kenn Skau Fischer
Presidente del Comité
Ejecutivo del Consejo
Consultivo Mar del Norte
Louis Braillelaan 80,
2719 EK Zoetermeer,
Países Bajos
Correo electrónico: admin@nsrac.org

Asunto: Respuesta al dictamen del NSAC/CC-ANOC sobre la Revisión de la DMEM – Dictamen del NSAC, Ref. 05-2122

Estimado Sr. Skau Fischer:

Nos gustaría darle las gracias por su *Dictamen sobre la revisión de la DMEM*. Acogemos con gran satisfacción sus conclusiones y recomendaciones, que se ajustan en líneas generales a un estudio de evaluación externa sobre la Directiva marco sobre la estrategia marina¹, que se está ultimando actualmente. DG ENVI, el departamento a cargo del proceso de revisión, actualmente está redactando la Evaluación de la Comisión, que se basará en gran medida en los resultados de este estudio.

Este estudio de evaluación externa se realizó entre enero de 2021 y abril de 2022. Se identificaron alrededor de 200 fuentes documentales, incluidos documentos jurídicos y normativos, estudios, informes, conjuntos de datos y otras pruebas escritas. Las actividades de consulta formaban parte de la estrategia general de consulta establecida para el examen. Estas incluyeron: una consulta pública en línea (22 de junio-21 de octubre de 2021, 205 respuestas); una encuesta dirigida a las autoridades

¹ Se publicará próximamente en la página web de la DG ENVI

y expertos en la Estrategia de Implementación Común (CIS) de la DMEM (1-28 de octubre de 2021, 98 respuestas); y una serie de nueve entrevistas de Grupos de Enfoque con varios tipos de partes interesadas. Por último, la Comisión celebró una conferencia de partes interesadas en diciembre de 2021 para discutir la revisión de la DMEM, a la que se invitó a todos los consejos consultivos.

El estudio de evaluación puso de relieve tanto los claros logros como las deficiencias de la Directiva y evaluó en qué medida ha cumplido sus principales objetivos de alcanzar un buen estado ambiental (GES) y establecer un marco integrado para la protección del medio marino. El estudio también llegó a la conclusión de que los costes de aplicación de la Directiva se veían superados en gran medida por los beneficios, y que no se habrían logrado los mismos resultados medioambientales sin la DMEM.

Cuando el estudio constató que la Directiva no había dado los resultados previstos, las deficiencias se situaron principalmente en una de las siguientes categorías:

1. Deficiencias en la reglamentación (falta de una definición clara de GES, de los objetivos operativos y de las medidas),
2. Fallos en la aplicación y el cumplimiento,
3. Cooperación y coordinación regionales insuficientes,
4. Insuficiente coherencia con otras políticas pertinentes,
5. Gestión inadecuada de los datos².

Sobre esta base, la Comisión está elaborando actualmente su propio informe de evaluación, que debería presentarse en julio de 2023, de conformidad con el artículo 23 de la Directiva. La evaluación sienta las bases para una posible revisión futura de la Directiva, para lo cual la Comisión deberá llevar a cabo una evaluación de impacto. Las partes interesadas participarán y serán consultadas a lo largo del proceso, que sigue las Directrices para una Mejor Legislación, incluida la necesidad de garantizar la coherencia con el contexto político actual.

Con respecto a sus recomendaciones, como se mencionó anteriormente, observamos que varias de ellas coinciden con las conclusiones del estudio de evaluación y los resultados de los ejercicios de consulta. En particular, nos referimos a sus puntos sobre recopilación de datos de la DMEM, cooperación regional, coherencia y sinergias con otras legislaciones e iniciativas del Pacto Verde, recursos y creación de capacidades (recomendaciones 1-5; 7-9; 11; 12; 14; 15; 17; 18; 20; 25).

Más concretamente, nos gustaría responder a algunas de sus recomendaciones relativas a la Política Pesquera Común, la recogida de datos, la ordenación del espacio marítimo y el CIEM:

- **Recomendación 6 sobre las solicitudes de la Comisión al CIEM:** El marco para el trabajo regular con el CIEM se establece en virtud de un acuerdo de subvención, renovado anualmente. El CIEM ya está incorporando consideraciones basadas en los ecosistemas en el dictamen sobre una única población y está trabajando en la elaboración de un marco concreto para un amplio dictamen sobre múltiples especies, en particular en el marco de las perspectivas generales de los ecosistemas.

² estas conclusiones del estudio externo se examinarán en el informe de evaluación de la Comisión, que se elabora actualmente.

El CIEM también ha dado apoyo y asesoramiento en la implementación de la DMEM. Se necesitará más investigación y trabajo de modelización para garantizar la coherencia y fiabilidad del dictamen sobre múltiples especies a largo plazo, esfuerzos que la Comisión apoya totalmente. El enfoque ecosistémico de ordenación pesquera es uno de los objetivos de la PPC y un objetivo para la aplicación de la política.

- ***Recomendaciones 9, 10 y 12 a la Comisión y a los Estados miembros (EM) sobre el próximo Plan de acción para conservar los recursos pesqueros y proteger los ecosistemas marinos y una mejor interacción entre las políticas e iniciativas de la UE:*** Estamos de acuerdo con usted en que los retrasos de los Estados miembros en la definición del GES para todos los criterios en línea con la Decisión COM (UE) 2017/848, y la falta de coherencia con las políticas de la UE relacionadas, como en el ámbito de la pesca, representan una deficiencia en la implementación de la DMEM. Para subsanar estas deficiencias, se están proponiendo dos instrumentos complementarios a corto y medio plazo. El primero es el Plan de acción para la conservación de los recursos pesqueros y la protección de los ecosistemas marinos, que tendrá por objeto aumentar aún más las sinergias entre la legislación pesquera y la medioambiental. El Plan de acción examinará las cuestiones de las especies y hábitats sensibles, mejorando la selectividad y mejorando aún más la base de conocimientos. El segundo instrumento se refiere a la propuesta de la Comisión de una ley de restauración de la naturaleza³, que establece obligaciones a más largo plazo para la restauración de hábitats marinos degradados. Estos dos instrumentos aportan contribuciones a las medidas de protección del medio marino a corto y medio plazo. Estamos totalmente de acuerdo en que es necesario romper los compartimentos estancos entre departamentos marítimos (incluida la pesca) y medioambientales y mejorar la cooperación entre diferentes administraciones pesqueras y los grupos de partes interesadas.
- ***Recomendaciones 3, 4, 7 y 13 sobre la recogida de datos y la aplicación del Marco para la recogida de datos (DCF):*** en el ámbito de la facilitación de la recogida y comunicación de datos sobre la DMEM, el EEE, el JRC y EMODnet desempeñan un papel importante, y la Comisión sigue mejorando el marco, también como parte de la próxima revisión, en la que la gestión de datos será uno de los ámbitos clave que se abordarán. La Comisión también supervisa de cerca las actividades del DCF de los Estados miembros mediante la evaluación de los planes de trabajo y su aplicación. A través de los grupos de coordinación regional establecidos en el marco del DCF, los Estados miembros intensifican sus esfuerzos para recopilar datos sobre el impacto de la pesca en los ecosistemas marinos. La Comisión también aboga por obligaciones de información más detalladas sobre el esfuerzo pesquero en virtud de la legislación de control. Por último, observamos que el próximo Plan de Acción para conservar los recursos pesqueros y proteger los ecosistemas marinos también examinará el aspecto de la recogida de datos y la presentación de informes.
- ***Recomendaciones 16 y 20 sobre la estrategia de la UE en materia de energías renovables en alta mar:*** Está claro que la ordenación del espacio marítimo (MSP) desempeñará un papel central en el desarrollo equitativo de las energías renovables en alta mar en la UE. Esta cuestión se puso de relieve en la propia estrategia y también en el reciente informe

³ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Restauración de la Naturaleza. COM(2022) 304 final.

sobre la aplicación de la Directiva MSP⁴. Además, la Directiva MSP exige a los Estados miembros que apliquen un enfoque basado en el ecosistema, tal como se define en el artículo 1, apartado 3, de la DMEM. El enfoque basado en el ecosistema de la gestión de las actividades humanas garantiza que la presión colectiva de dichas actividades se mantenga dentro de niveles compatibles con el logro de un buen estado ambiental. La definición de dichos niveles (o «umbrales») está regulada en la Decisión de la Comisión sobre el buen estado medioambiental⁵ y deben realizarla los Estados miembros para cada criterio del GES. La Comisión ha proporcionado orientaciones con buenas prácticas para ayudar a los Estados miembros a preparar sus planes espaciales marítimos⁶.

- ***Recomendaciones 14, 15 y 25 relativas a la regionalización, el papel de los organismos regionales en la aplicación de la DMEM y el papel de los consejos consultivos:***

La Comisión concede una importancia capital al papel de los grupos regionales en la aplicación de la DMEM y en el desarrollo de estrategias marinas coherentes, en particular los convenios de mares regionales. En el marco de la ordenación pesquera, las contribuciones y aportaciones de los consejos consultivos son esenciales. La Comisión también examinará más ampliamente el proceso de regionalización en el contexto del próximo informe sobre el funcionamiento de la PPC.

Por último, nos gustaría llamar su atención sobre el próximo taller de partes interesadas sobre la revisión de la DMEM, que tendrá lugar en Bruselas el 15 de noviembre de 2022. Más adelante, recibirá una invitación a este taller, junto con los documentos de antecedentes.

Si tiene alguna otra pregunta sobre esta respuesta, póngase en contacto con la Sra. Pascale COLSON, coordinadora de los Consejos Consultivos (Pascale.COLSON@ec.europa.eu; +32.2.295.62.73), que la remitirá a los colegas pertinentes. Sobre la revisión en sí, puede comunicarse con la Sra. Anna Bobo Remijn de la DG ENV (Anna.BOBO-REMIJN@ec.europa.eu).

Atentamente,

Lena ANDERSSON PENCH
Directora DG MARE.D y
Verónica MANFREDI
Directora DG ENV.C

⁴ INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO delineando los progresos realizados en la aplicación de la Directiva 2014/89/UE por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo (COM/2022/185 final)

⁵ Decisión de la Comisión (UE) 2017/848 de 17 de mayo de 2017

⁶ «Guidelines for implementing an ecosystem-based approach in maritime spatial planning» <https://maritime-spatial-planning.ec.europa.eu/msp-resources/msp-tools-and-guidance>